

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°156-2025-MDJ/GM.

Jesús, 25 de julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

#### VISTO:

La documentación recibida: a) Asiento N° 100, registrado por el Residente de Obra, con fecha 11 de julio de 2025; b) Asiento N° 106, registrado por el Inspector de Obra, con fecha 11 de julio de 2025; c) Carta N° 016-2025-MDJ/WMJSSISLP de fecha 16 de julio de 2025, emitida por el Ing. William Martín Julca Silva, Inspector de la obra; d) Informe N° 115-2025-MD.J/WMJS/SSLP de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; e) Informe N° 266-2025-GIDT-MDJ de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

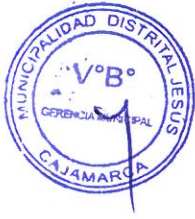
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas:

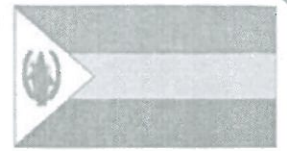
Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial el Peruano, se oficializó que a partir del 01 de junio del año 2024 entra en vigencia la Directiva N°017-2023-CG/GMPL que fue aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, misma que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, que procura una ejecución efectiva y transparente de las obras públicas y que será de obligatoria atención por autoridades y funcionarios de las entidades sujetas a control gubernamental;

Que, de acuerdo con la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala en numeral 7.4. **Culminación y Liquidación De Obra**, que: “*En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se*





## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra”;

Que, en ese mismo orden de ideas, el sub numeral 7.4.1. Comité de Culminación y Liquidación de la obra, del mismo cuerpo normativo, precisa lo siguiente: “La OAD (Oficina de Obras por Administración Directa) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: i Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; ii Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; iii Al menos un (1) contador público colegiado; iv El residente de la obra; v El inspector o supervisor de obra”;

Que, de acuerdo con el Asiento N° 100, registrado por el Residente de Obra, con fecha 11 de julio de 2025 se procedió a indicar que se realizaron actividades en la obra denominada “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo del Centro Poblado San Pablo, Distrito de Jesús, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca” (Código INFOBRAS: 522287, CUI: 2603607), ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jesús. Precizando que las labores comenzaron con una charla de seguridad al personal obrero; y continuando con la ejecución de partidas, como son el perfilado y compactado en zona de corte, cunetas, eliminación de material excedente y conformación de terraplenes, utilizando maquinaria pesada y equipos especializados. Este asiento fue registrado por el residente de obra, el Ing. Germán Bruno Mercado Flores, quien informa que todas las partidas fueron culminadas al 100% en esa fecha y, en consecuencia, solicita al ingeniero inspector la conformidad técnica y la remisión de la documentación respectiva para la recepción de la obra.

Que, mediante el Asiento N° 106, registrado por el Inspector de Obra, con fecha 11 de julio de 2025 se procedió a detallar las actividades en la obra denominada “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo del Centro Poblado San Pablo, Distrito de Jesús, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca” (Código INFOBRAS: 522287, CUI: 2603607), ejecutada por la Municipalidad Distrital de Jesús. Indicando que las actividades comenzaron con la charla de seguridad al personal obrero y continuaron con la ejecución de partidas como perfilado y compactado en zona de corte, cunetas, eliminación de material excedente y conformación de terraplenes, utilizando maquinaria pesada y equipos diversos. Este asiento fue registrado por el inspector de obra, el Ing. William Martín Julca Silva, quien confirma que las actividades se realizaron sin contratiempos y conforme a los planos de obra, otorgando la conformidad técnica a la ejecución física culminada al 100%, y solicitando a la entidad la conformación del comité para la recepción de la obra.

Que, a través de la Carta N° 016-2025-MDJ/WMJSSSLP de fecha 16 de julio de 2025, emitida por el Ing. William Martín Julca Silva, Inspector de la obra, se comunica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Jesús que la ejecución de la obra culminó el 11 de julio de 2025, conforme a lo establecido en el expediente técnico. Asimismo, se hace referencia al numeral 7.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula el procedimiento para la culminación y liquidación de obras, indicando que, tras la anotación del residente en el cuaderno de obra, el inspector debe corroborar lo ejecutado y, de hallarlo conforme, solicitar a la unidad orgánica correspondiente la conformación del Comité de Recepción. En





## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

cumplimiento de dicha disposición, el inspector solicita formalmente la conformación del Comité de Recepción de la obra.

Que, en virtud del Informe N° 115-2025-MD.J/WMJS/SSLP de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se comunica a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial que, conforme a la Carta N° 006-2025-MDJ/WMJS/SSLP, así como a los asientos N° 100 (residente de obra) y N° 106 (inspector de obra), ambos de fecha 11 de julio de 2025, respecto de la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo del Centro Poblado San Pablo, Distrito de Jesús, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca”, esta ha culminado satisfactoriamente. En ese sentido, y en aplicación del numeral 7.4.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se solicita la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra, el cual deberá ser designado mediante acto resolutivo por el titular de la entidad y estar integrado por profesionales colegiados y habilitados, conforme a los perfiles establecidos en la normativa.

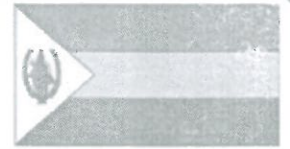
Que, mediante el Informe N° 266-2025-GIDT-MDJ de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se eleva a Gerencia Municipal la solicitud para la emisión del acto resolutivo que disponga la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra de la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo del Centro Poblado San Pablo, Distrito de Jesús, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca”, en atención a lo dispuesto en el Informe N° 115-2025-MDJ/WMJS/SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Conforme al marco normativo vigente, se propone la designación de los miembros del comité, quienes cuentan con colegiatura y habilitación vigente, siendo estos: Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada (Gerente de Infraestructura), Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil (Asistente de Estudios y Proyectos), C.P.C. César Paul Salazar Carrasco (Jefe de Contabilidad), Ing. Germán Bruno Mercado Flores (Residente de obra) e Ing. William Martín Julca Silva (Inspector de obra). El informe se remite para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Culminación y Liquidación de la obra denominada “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Caserío San Pablo Alto - C.P. San Pablo del Centro Poblado San Pablo, Distrito de Jesús, de la Provincia de Cajamarca, del Departamento de Cajamarca”, con los siguientes miembros:

Integrantes del comité.	Cargo en la Entidad.	Cargo dentro en el comité.
Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidenta del Comité
Ing. Miguel Eduardo Becerra Gil	Asistente de Estudios y Proyectos	Miembro 1
C.P.C. César Paul Salazar Carrasco	Jefe de Contabilidad	Miembro 2
Ing. Germán Bruno Mercado Flores	Residente de Obra	Miembro 3
Ing. William Martín Julca Silva	Inspector de Obra	Miembro 4



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Culminación y Liquidación proceda con la verificación técnica y administrativa de la obra, conforme a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a las etapas de cierre contractual y liquidación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “luris tantum”.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las unidades orgánicas involucradas; y a los miembros designados para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

Msc. Paul M. Rodríguez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL